hrcs-3-

CORTE
CONSTITUCIONAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0885-12-EP,** acción extraordinaria de protección presentad **Lilia Cazar Cevallos**, en contra del auto de 18 de mayo del 2012, dictado por la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro del juicio de alimentos Nros. 484-2012, 114-2011, mediante el cual se resolvió que la sala carece de competencia para conocer el recurso de apelación en vista de que ha sido presentado extemporáneamente, en consecuencia se acepta la demanda de alimentos presentada por la señora Yessenia Elizabeth Valdez Chamba, y se fija como pensión alimenticia a favor de la menor Akemy Yamileth Fonseca Valdez la cantidad de USD. 400 dólares mensuales más los beneficios de ley, entre otros, **tiene relación** con el caso **N°. 2016-11-EP**, el mismo que se encuentra resuelto.

Quito, D. M., junio 18 del 2.012

Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jimenez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs: (593-2) 2565 -177 / 2563 - 144
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador